



CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL SUSCRITO ENTRE

LA UNIVERSIDAD ICESI

Y

EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.

La **UNIVERSIDAD ICESI DE COLOMBIA**, representada por su Rector y Representante legal, Esteban Piedrahita Uribe, domiciliado en la Calle 18 #122-135, Cali, Colombia en adelante "**ICESI**" y el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**, representado por su Secretaria de Vinculación y apoderada legal, Dra. Mónica Santillán Vera, domiciliado en Carretera México-Toluca 3655, Colonia Lomas de Santa Fe 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, México en adelante "**CIDE**", a quienes cuando actúen en conjunto se les denominará "**LAS PARTES**" acuerdan el siguiente **CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL**.

CONSIDERANDO

- I La suscripción de un **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** en septiembre de 2015 con el fin de facilitar la cooperación entre **LAS PARTES** en las áreas de docencia y programas de estudio, desarrollo de proyectos, producción académica y realización de acciones de vinculación internacional.
- II El incremento de vinculaciones académicas y científicas con instituciones extranjeras y la necesidad de establecer alianzas estratégicas sustentadas en programas, redes y consorcios de cooperación internacional.
- III Que **LAS PARTES** manifiestan interés particular en potenciar las áreas de conocimiento en los ámbitos de la **Administración y Políticas Públicas, Economía, Ciencia Política y Relaciones Internacionales y Derecho**,

EN CONSECUENCIA, **LAS PARTES** acuerdan lo siguiente,

TÍTULO I

OBJETIVO Y ÁREAS TEMÁTICAS

PRIMERO: El presente Convenio Específico de Movilidad Estudiantil pretende desarrollar acciones conjuntas entre el **ICESI** y el **CIDE**, en las áreas anteriormente señaladas. Para ello se potenciarán tanto el intercambio estudiantil como la movilidad académica.

TÍTULO II DEFINICIONES

SEGUNDO: En este convenio, salvo que el contexto signifique lo contrario, “intercambio” significa implementar un programa de uno por uno; “institución de origen” significa la institución en la cual el estudiante va a graduarse; e, “institución receptora” la institución en la cual el estudiante va a realizar el intercambio correspondiente.

TÍTULO III MOVILIDAD ESTUDIANTIL

TERCERO: Bajo este convenio, hasta dos (2) estudiantes por semestre o un (1) estudiante por año adscritos al ICESI podrán enviarse al CIDE. En reciprocidad, el CIDE enviará el número equivalente de estudiantes al ICESI.

LAS PARTES harán lo posible porque se mantenga un balance en el número de estudiantes de cada institución. **LAS PARTES** aceptan que el principio de reciprocidad numérica deberá aplicarse de manera flexible, de tal forma que puedan presentarse desequilibrios temporales en el número de estudiantes que las instituciones envían.

Los estudiantes de ambas partes que participen en el programa de intercambios deberán ajustarse a las fechas que se establezcan en el calendario escolar de la institución receptora.

En comunicación con la oficina responsable del intercambio en la institución receptora, los estudiantes deberán definir su fecha de arribo al menos una semana antes del primer día de clases del semestre en cuestión.

TÍTULO IV SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

CUARTO: La institución de origen tiene la responsabilidad de seleccionar a los estudiantes que participarán en el programa de intercambio. La institución de origen es responsable, asimismo, del envío de los expedientes de los estudiantes seleccionados para que éstos sean considerados para admisión por la institución receptora.

La institución receptora se reserva el derecho de admisión de los estudiantes que le sean propuestos por la institución de origen. Los siguientes términos aplican para todos los estudiantes de intercambio:

- a) Los estudiantes podrán solicitar su admisión a cualquiera de los programas previsto en el Convenio y que son ofrecidos por la institución receptora únicamente cuando hayan cursado más del 50 por ciento de los créditos de sus programas de estudio. En todo caso, la institución receptora se reserva el derecho de admisión.

Los estudiantes de posgrado, para poder participar en el programa de intercambio, deberán haber cursado —al menos— el primer año en la institución de origen.

- b) Al concluir el periodo de intercambio en la institución receptora, el estudiante deberá regresar a su institución de origen, a menos que se otorgue una prórroga. Dicha prórroga deberá ser aprobada por ambas instituciones. El estudiante no será parte del programa de intercambio hasta que haya sido aprobado por ambas instituciones.
- c) El estudiante de intercambio deberá atenerse a las normas y reglamentos de la institución receptora.

TÍTULO V

SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE CURSOS

QUINTO: Los estudiantes de intercambio podrán escoger los cursos que aparecen dentro del catálogo ofertado por la institución receptora, los cuales deberán contar con la previa aprobación del Asesor o Coordinador Académico de la institución de origen.

Los estudiantes recibirán, en los cursos que tomen en la institución receptora, una nota final de acuerdo con la escala de calificación que sea utilizada en dicha institución.

La Oficina de Intercambios de la institución receptora deberá enviar a la Oficina de Intercambios de la institución de origen, en un plazo no mayor a cuarenta días después del término del semestre, un documento en el que aparezcan los títulos de los cursos y las notas obtenidas en cada uno de ellos. Es responsabilidad de la institución de origen transferir a sus programas los créditos obtenidos por los estudiantes en los cursos tomados en la institución receptora.

TÍTULO VI

PAGO DE COLEGIATURAS Y OTROS ASPECTOS FINANCIEROS

SEXTO: Los estudiantes que participen en el programa de intercambio deberán pagar la inscripción y la(s) colegiatura(s) en su institución de origen y estarán exentos del pago de estas en la institución receptora.

Los estudiantes participantes serán responsables de cubrir los siguientes gastos:

- a. Manutención.
- b. Transportación al país de la institución receptora.
- c. Seguro de gastos médicos mayores y de vida.
- d. Transportación local y gastos personales.
- e. Libros, cuadernos, fotocopias o gastos de papelería en general.
- f. Trámites migratorios (visa y pasaporte).
- g. Los demás gastos adicionales en que incurran.

LAS PARTES se comprometen a ofrecer a los estudiantes de la institución de origen, en la medida de sus atribuciones, apoyo en los siguientes rubros:

-Asesoría y orientación con respecto a los programas y cursos ofrecidos;

- Acceso a los servicios educativos complementarios, tales como biblioteca, sala de cómputo, laboratorio de idiomas, comedor, gimnasio, etc.; y,
- Orientación para encontrar alojamiento.

TÍTULO VII

REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

SÉPTIMO: La representación institucional y monitoreo quedará adscrita a las respectivas oficinas encargadas de la vinculación internacional, quienes establecerán los medios de verificación que son requeridos para la gestión y evaluación del presente convenio específico.

UNIVERSIDAD ICESI
Dirección de Relaciones Internacionales
Calle 18 # 122-135,
Cali, Colombia

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA
ECONÓMICAS A.C.**
Dirección de Innovación Pedagógica e
Internacionalización Educativa
Carretera México- Toluca 3655 Col. Lomas de
Santa Fe 01210, Ciudad de México, México

TÍTULO VIII

VIGENCIA Y MODIFICACIONES

OCTAVO: Este Convenio Específico entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes, y tendrá una duración de **CINCO (5) AÑOS**, a menos que una de **LAS PARTES** comunique a la otra por escrito, y con seis meses de anticipación, la fecha en que se desee darlo por concluido.

NOVENO: Este Convenio Específico podrá ser modificado o complementado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha que sea acordada por ambas instituciones.

TÍTULO IX

INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

DÉCIMO: **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de cese de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio Específico.

UNDÉCIMO: Cualquier divergencia que se presente en la ejecución del Convenio Específico será analizada y resuelta por los representantes antes señalados o será sometida a la consideración y resolución de las autoridades superiores de cada una de **LAS PARTES**. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.

DÉCIMO SEGUNDO: La representación del **ICESI**, de acuerdo con la normativa aplicable, recae en el Dr. Esteban Piedrahita Uribe como Rector y Representante Legal, según Resolución Ministerial No. 22 del 2021-10-14, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

Por su parte, la representación del "CIDE" recae en el Dra. Mónica Santillán Vera como Secretaria de Vinculación y apoderada legal, en términos del instrumento notarial No. 89,339 de fecha 11 de mayo de 2022, otorgado ante la fe del Notario Público No. 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

Leído el presente convenio y **LAS PARTES** debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en **DOS** ejemplares, quedando uno en poder de cada institución signataria.

POR LA UNIVERSIDAD ICESI

**POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA
ECONÓMICAS A.C.**



DR. ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE
RECTOR



DRA. MÓNICA SANTILLÁN VERA
SECRETARIA DE VINCULACIÓN
Y APODERADA LEGAL

Fecha: 19 de septiembre de 2022

Fecha: 17 de mayo de 2022

100

100

100

100

100

100

100

100